RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CASTILLO META.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

Que, de acuerdo con lo previsto en la mencionada ley, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas es el jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, El Municipio de El Castillo Meta, ha identificado la necesidad de celebrar un contrato que tenga como objeto la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO-META.**

Que previamente la **Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social**, realizó el correspondiente estudio previo de conveniencia y oportunidad con el lleno de los requisitos exigidos, documento que fue publicado en el portal único de contratación estatal junto con el proyecto de pliegos de condiciones con el fin de dar a conocer la información sobre este proceso a los interesados para que realizaren las observaciones al contenido del citado proyecto de pliegos de condiciones.

Que, conforme al resultado arrojado por los estudios previos, la contratación requerida debe cumplirse a través de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado por el municipio, proceso que puede ser consultado a través del **SECOP**, administrado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que el Municipio, mediante el presente acto administrativo, da apertura a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE**

RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026
MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO-META.

Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso estuvo publicado **desde el día 04 de noviembre hasta el día 11 de noviembre de 2026**, durante un periodo de **cinco (05) días hábiles** en el Sistema Electrónico **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

Que, en consecuencia, la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia. Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la parte resolutiva de éste mismo acto, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, hasta su posterior liquidación en la fase precontractual y para efectos de información, deberán consultar la página Web del Sistema Electrónico **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar o retirarse a través de la página Web del Sistema Electrónico **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** www.colombiacompra.gov.co, a partir del día **doce (12) de noviembre de 2026**, hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma de la convocatoria, o en el horario de 7:30 a 12:00 a.m. y de 1:30 a 5:00 P.M., en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal.

Que el valor a contratar dentro de la presente **Selección Abreviada por Subasta Inversa** es de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($71.979.600.00.) M/CTE**, **IVA** incluido**,** el cual se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 606 de octubre 29 de 2026**, expedido por el responsable del presupuesto.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego las cuales fueron contestadas oportunamente y publicadas debidamente en el link del proceso en el **SECOP**.

Que de acuerdo con las pautas establecidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas, se fijaron condiciones preferenciales y convocatorias limitada a MiPymes de conformidad con el artículo 5 del citado decreto y la ley 2069 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026

Que dentro del término estipulado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones y dando aplicación a lo anterior, se recibieron **cuatro (04) solicitudes** de limitación provenientes de MiPymes,

Que se recibieron **dos (02) solicitudes de limitación** provenientes de MiPymes, dentro del término estipulado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, **solicitando limitación a MiPymes domiciliadas en el municipio de El Castillo (Meta),** por parte de: **CIASDICOL S.A.S,** con **NIT No. 900733849 – 6**, representado legalmente por **ALONSO ANDRÉS CÁRDENAS COLORADO,** identificado con **cédula de ciudadanía No. 86.081.900 de Villavicencio (Meta), Y DISTRIBUIDORA DEL META VERGARA S.A.S,** con **NIT. No. 901.412.714 - 2**, representado legalmente por **LILI VERÓNICA LARA VERGARA,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.121.823.779 de Villavicencio (Meta)**

Que se recibieron **dos (02) solicitudes de limitación** provenientes de MiPymes, dentro del término estipulado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, **solicitando limitación a MiPymes Nacionales,** por parte de: **SOLUCIONES HTL S.A.S.,** con **NIT 900.979.557-7,** representada legalmente por **MARTHA ISABEL BARBOSA GUZMAN,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 40.442.069 expedida en Villavicencio (Meta),** e **IISAM S.A.S.,** con **NIT 901.858.025-5**, representada legalmente por **MARÍA PAULA PERDOMO SERRANO,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.075.308.877 de Neiva (Huila)**

Que el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, solo es posible limitar convocatorias a la participación de MiPymes «[…] del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato». En tales términos, la norma citada sólo contempla la posibilidad de limitar convocatorias a MiPymes con domicilio en esos dos tipos de entidades territoriales.

Que en ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada MiPymes nacionales. Además, las normas de contratación permitan que las MiPymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».

Que la decisión de limitar «a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», **es facultativa de la entidad** y está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la entidad ejerce la facultad que le confiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, tendrá que justificar dicha decisión, acudiendo a criterios técnicos y económicos, y en todo caso, explicando concretamente las razones que justifican tal determinación. También se debe reiterar que el origen de las MiPymes que solicitan la «limitación territorial» no es relevante frente a dicha decisión, por dos razones. Primero,

RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026

porque las MiPymes no están habilitadas para pedir la «limitación territorial», lo están para pedir la «convocatoria limitada a MiPymes», y, segundo, porque el único criterio a tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a MiPymes, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Que una vez revisadas las características del presente proceso, así como la documentación allegada por los cuatro (04) posibles proponentes, se encontró que dos (02) solicitaban la limitación municipal, además, se pudo constatar que cuentan con las condiciones para limitar el presente proceso de selección solo a la presentación de ofertas por MiPymes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, por otra parte, la convocatoria de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026,** cuyo objeto es; **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO-META,** Tiene como finalidad suministrar elementos de intendencia necesarios para apoyar las capacidades logísticas de la Fuerza Pública y garantizar el desarrollo de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio. En atención a la naturaleza de los bienes requeridos, la Administración necesita contar con una capacidad de respuesta oportuna frente a eventuales fallas de los productos, incumplimientos de las especificaciones técnicas o requerimientos de cambio y reposición de los elementos suministrados. En este contexto, contratar con MiPymes domiciliadas en el municipio representa una ventaja operativa, puesto que facilita la atención de dichos requerimientos, reduce los tiempos de desplazamiento y permite una coordinación más directa con la entidad contratante. Por otra parte, esta decisión también se fundamenta en las responsabilidades asignadas a los municipios por el artículo 311 de la Constitución Política, que establece el deber de promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social de sus habitantes, así como en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que contempla entre sus funciones promover el desarrollo territorial y el progreso municipal. Por lo anterior, considerando las condiciones acreditadas por los posibles proponentes, las particularidades del objeto contractual y las necesidades operativas identificadas, el municipio de El Castillo-Meta, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, determina procedente limitar territorialmente la convocatoria del proceso SASI-003-2026 a la participación de MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de El Castillo-Meta, con el propósito de facilitar la atención de las necesidades contractuales y promover la participación empresarial local.

Que es necesario iniciar la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS**

RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026
ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO-META.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO-META.**
.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Limitar a MiPymes municipales domiciliadas en El Castillo Meta,** el presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como definitivos los pliegos de condiciones para la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, contenidos en el documento adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución de apertura y los pliegos de condiciones definitivos de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, en el portal único de contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos definitivos para la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, podrán consultarse en la Oficina de Contratación, y en la página: www.contratos.gov.co de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria	**04 DE NOVIEMBRE DE 2026**	www.contratos.gov.co
Publicación estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	**04 DE NOVIEMBRE DE 2026**	www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**DEL 04 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026**	Oficina de contratación Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta o al correo electrónico contratacion@elcastillo-meta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026

Solicitud de Limitación a Mipymes	**HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM.**	Oficina de contratación Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta o al correo electrónico contratacion@elcastillo-meta.gov.co
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**12 DE NOVIEMBRE DE 2026**	www.contratos.gov.co
Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo	**12 DE NOVIEMBRE DE 2026**	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.
Plazo final para la presentación de observaciones al pliego de condiciones	**EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 AM**	Oficina de contratación Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta
Respuesta a observaciones a los pliegos de condiciones	**EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 4:00 PM**	www.contratos.gov.co
Plazo para la expedición de adendas	**EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 4:00 PM**	Oficina de contratación Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta o al correo electrónico contratacion@elcastillo-meta.gov.co
Cierre y Presentación de Ofertas	**EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00:00 AM**	Recepción de ofertas: Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso – Alcaldía Municipal. Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta
Evaluación de las propuestas. (verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas)	**HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026**	Comité evaluador designado
Traslado del informe de evaluación	**DESDE EL 25 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE**	Oficina de contratación Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta o al correo electrónico contratacion@elcastillo-meta.gov.co
Publicación del cuadro de Proponentes Habilitados	**EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026**	www.contratos.gov.co
Realización del certamen de subasta inversa presencial y Adjudicación de la	**EL 02 DE DICIEMBRE DE 2026, A LAS 10 A.M.**	Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso – Alcaldía Municipal. Carrera 7

RESOLUCIÓN No. 471
(NOVIEMBRE 12 DE 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026

convocatoria o declaratoria de desierta.		N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta
Acto Administrativo de Adjudicación de la convocatoria o declaratoria de desierta	**02 DE DICIEMBRE DE 2026**	Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso – Alcaldía Municipal. Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta
Suscripción del contrato	**Dentro de los 3 días hábiles desde el día de la adjudicación del contrato**	Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso – Alcaldía Municipal. Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta
Cumplimiento de requisitos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	**Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la Suscripción del contrato**	Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso – Alcaldía Municipal. Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta
Aprobación De Garantías	**Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Suscripción del contrato**	Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso – Alcaldía Municipal. Carrera 7 N° 11-01 Barrio el Centro de El Castillo Meta

ARTICULO SEXTO: Las propuestas para la presente **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026**, deberán ser radicadas en sobre sellado en la Oficina de Contratación dentro de las fechas y hora señaladas en el cronograma de actividades del proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde al doce (12) día del mes de noviembre del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DAIMER OTALORA VERA
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: GIUILLERMO JIMÉNEZ ARIAS	Nombre: GUILLERMO JIMENEZ ARIAS	Nombre: GUILLERMO JIMENEZ ARIAS
Jefe Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación